

de pagos, en estrecha cooperación con el Fondo Monetario Internacional y otras organizaciones extragubernamentales interesadas, utilizando cuanto sea posible sus recursos a fin de ayudar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a sus Subcomisiones a examinar los problemas económicos planteados por los balances de pagos o relacionados con ellos; y

b) Consultar con el Fondo Monetario Internacional y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas a fin de elaborar métodos uniformes para el suministro de datos relativos a los balances de pagos.

29 (IV). Funciones de la Organización Internacional de Comercio relativas al desarrollo económico

*Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/403)*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la petición de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, que figura en el anexo 8 al informe sobre su primer período de sesiones,

Estima que sería conveniente que la Organización Internacional de Comercio se encargara de las funciones relativas al desarrollo económico en la forma definida en el párrafo 3 del artículo 11 del proyecto de carta anexo al citado informe. El Consejo espera que la Conferencia de Comercio y Empleo pondrá especial cuidado en que la redacción definitiva de este párrafo guarde conformidad con los objetivos y funciones asignados a la Organización Internacional de Comercio, teniendo en cuenta:

- a) Las atribuciones asignadas por el Consejo a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a su Subcomisión de Fomento Económico, y
- b) La responsabilidad que incumbe en este campo a las organizaciones intergubernamentales que son, o que tienen condiciones para ser, organismos especializados en virtud del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas.

30 (IV). Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales

*Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/403)*

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que se están efectuando activamente consultas intergubernamentales respecto

a ciertos productos esenciales que son objeto de un comercio internacional, y

Considerando el acuerdo apreciable a que se ha llegado sobre los problemas de los productos esenciales y sobre la coordinación de las consultas sobre los productos esenciales, tanto durante el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas como en la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial¹,

Recomienda que, en espera de la institución de la Organización Internacional de Comercio, los Miembros de las Naciones Unidas, en sus consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales, se inspiren en los principios consignados en el capítulo VII, relativo a los acuerdos internacionales sobre productos esenciales que figura en el proyecto de carta anexo al informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, aunque reconociendo que los debates en las futuras sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas, así como en la Conferencia misma, pueden determinar la introducción de modificaciones en las disposiciones relativas a los problemas sobre productos esenciales, y

Pide al Secretario General se sirva establecer una comisión provisional de coordinación de los acuerdos internacionales sobre productos esenciales encargada de mantenerse al corriente de las consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales; la Comisión estará compuesta de un presidente que actuará como representante de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas; de una persona nombrada por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas y encargada en particular de los productos agrícolas esenciales, y de una persona encargada en particular de los productos esenciales no agrícolas.

31 (IV). Conferencia de la madera

*Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/403)*

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la gravedad de la presente escasez de madera que retarda la reconstrucción y amenaza al restablecimiento económico de los países devastados,

¹ Véase el informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas (documento E/PC/T/33, publicado como documento de trabajo solamente) y el informe de la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial.